CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1833/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2017 – SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 328.040.

Asunción, 28 de noviembre de 2017

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 1649/2017 para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2017 – SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 328.040**, de fecha 25 de octubre de 2017; la Providencia G.O.C. Nº 201/2017 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, de fecha 22 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación, indica que, conforme lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL** una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de ₲. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones), para el **Rubro: 260 – Servicios Técnicos y Profesionales** para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017 según CDP Nº 136/2017. El pago del servicio será efectuado por única vez en moneda guaraníes, con recursos asignados a la CONATEL en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Que, con base en las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y la necesidad de realizar la contratación, para la **"SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY – SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 328.040** y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo"**

Que, conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la única oferta solvente que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº 15/2017 **"SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY – SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 328.040**, a la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A. con RUC Nº 80003866-5**, con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, , siendo el **Precio Total de ₲. 49.644.052.- (Guaraníes cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos), IVA Incluido y el plazo del servicio por un periodo de 12 (doce) meses,** para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria según CDP Nº 136/2017, con ejecución plurianual, siendo la forma y condiciones de pago por única vez.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2017, Acta Nº 48/2017, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 15/2017 **"SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY – SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 328.040**, a la Empresa **LA LEY PARAGUAYA S.A. con RUC Nº 80003866-5**, con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, siendo el **Precio Total de ₲. 49.644.052.- (Guaraníes cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos), IVA Incluido y el plazo del servicio por un periodo de 12 (doce) meses,** el monto a ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2017 asciende a la suma de ₲. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones), según CDP Nº 136/2017, con ejecución plurianual, siendo la forma y condiciones de pago por única vez, conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2º **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. Nº 1833/2017

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL